

**HANSE POR INSTALADOS EL CONGRESO NACIONAL Y LAS CÁMARAS DE
DIPUTADOS Y SENADORES**

Decreto No. 1688, Aprobado el 15 de abril de 1970

Publicado en La Gaceta No. 86 del 21 de abril de 1970

“EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1688.

El Congreso Nacional de la República de Nicaragua, en Cámaras Unidas,

Decreta:

Único : Hase por instalado el Soberano Congreso Nacional en las sesiones ordinarias correspondientes a su Vigésimo Período Constitucional.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. en Cámaras Unidas. Managua, Distrito Nacional, quince de abril de mil novecientos setenta. - C. H. Hüeck, Senador Presidente. - Orlando Trejos Somarriba, Diputado Secretario. - C. Mendieta R., Senador Secretario.

Por Tanto: Publíquese. Managua, Distrito Nacional, quince de abril de mil novecientos setenta. - **A. SOMOZA**, Presidente de la República. - **M. Buitrago Aja** ., Ministro de la Gobernación”.